



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 194/2024-MPL

Lambayeque, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

EL INFORME N° 089/2024-MPL-OGA-OAyCP-UFBP (15.11.2024), INFORME N° 2849/2024-MPL-OGA-OAyCP (19.11.2024), PROVEIDO N° 0010899/2024-MPL-OGA (26.11.2024), PROVEIDO N° 3655/2024-ML-GM-OGPP (29.11.2024), CARTA N° 01657/2024-MPL-OGPP-OP (29.11.2024), CARTA N° 942-2024/MPL-GM-OGPP (02.12.2024), INFORME LEGAL N° 451-2024/MPL-OGA (05.12.2024), CARTA N° 2299/2024-MPL-OGACyGD (05.12.2024), CARTA N° 36-2024/MPL-COATyDUyR (11.12.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al Patrimonio Municipal, establece que *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*. Del mismo modo, en el numeral 1 del artículo 56°, señala que, *"son bienes de las municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"*. Y el artículo 58°, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad, dispone que *"Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente"*

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, con respecto a la inscripción de bienes inmuebles de la Municipalidades, en el numeral 20.1. establece que, *"Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley."* Asimismo, el artículo 21° señala que, *"21.1. Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos. 21.2 Dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades. 21.3 No comprende aquellos inmuebles sobre los que existe proceso judicial en el que se cuestione la titularidad del dominio del Estado. Se considera que existe proceso judicial en aquellos casos en que la demanda haya sido notificada al demandado hasta un día antes de"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO Nº 194/2024-MPL PÁG. 02

la publicación del acto de saneamiento o de la presentación del título ante el Registro de Predios, según sea el caso."

Que, con Informe Nº 089/2024-MPL-OGA-OAyCP-UFBP de fecha 15 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad Funcional de Bienes Patrimoniales, solicita autorización para ejecutar avance de saneamiento físico legal de la propiedad inmobiliaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque: Camal Municipal, Complejo Deportivo César Huamán Veliz y Acumulación - Área de Mercado; mediante Acuerdo de Concejo. Para la ejecución de la presente actividad, que corresponde a la Meta AOI30123801375, se ha previsto un presupuesto de S/. 4,400.00 soles, aproximado para gastos de su ejecución, en tal sentido es necesario contar con la autorización de Saneamiento Físico Legal de los inmuebles previstos.

Que, a través del Informe Nº 2849/2024-MPL-OGA-OAyCP de fecha 19 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, manifiesta que, con la inscripción en los Registros Públicos a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se irá actualizando la información sobre los inmuebles de propiedad municipal para su registro en el SINABIP.

Que, con Carta Nº 01657/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 29 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que después de haber realizado el análisis presupuestal por toda fuente de financiamiento y rubro del periodo 2024, se ha llegado a determinar que es posible atender lo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 4, 400.00 soles, referente: Autorización para ejecutar avance de saneamiento físico legal de la propiedad inmobiliaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, autorización por medio de Acuerdo de Concejo solicitado por la Unidad Funcional de Bienes Patrimoniales.

Que, con Informe Legal Nº 451-2024/MPL-OGAJ de fecha 05 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado es de la opinión que resulta procedente ejecutar el avance de saneamiento físico legal de la propiedad inmobiliaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque entre los cuales se encuentran el Camal Municipal, el Complejo Deportivo César Huamán Veliz, Acumulación - Área de Mercado Modelo. Por lo tanto, se le autorice al titular de la entidad, Don Percy Alberto Ramos Puelles, a iniciar los trámites administrativos necesarios para ejecutar dicho saneamiento y lograr la inscripción de los inmuebles indicados, en los Registros Públicos a favor de la Municipal Provincial de Lambayeque, conforme a lo dispuesto en los artículos 56º y 58º de la Ley Nº 27972 y su Octava Disposición Complementaria, así como el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA. Asimismo, insta a que la Oficina General de Administración y a la Unidad Funcional de Bienes Patrimoniales a garantizar que, al elaborar la documentación relativa al saneamiento físico - legal de los inmuebles de esta Municipalidad, se cumplan las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Que, a través de la Carta Nº 36-2024/MPL-COATyDUyR de fecha 11 de diciembre de 2024, los regidores integrantes de la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, hacen de conocimiento que, contando con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO Nº 194/2024-MPL PÁG. 03

documentación necesaria, dictaminan en procedente autorizar al C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para que disponga al área competente, inicie los trámites administrativos necesarios para ejecutar Saneamiento físico legal de la propiedad inmobiliaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 19 de diciembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, Walther Augusto Zunini Chira y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al C.P.C. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES a iniciar los trámites administrativos para ejecutar el saneamiento físico legal de la propiedad inmobiliaria de: Camal Municipal, Complejo Deportivo César Huamán Vélez y Acumulación - Área de Mercado Modelo, en los Registros Públicos a favor de la Municipal Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad Funcional de Bienes Patrimoniales y demás áreas competentes, para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llemplén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDIA
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ABASTENCIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD FUNCIONAL DE BIENES PATRIMONIALES
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ARCHIVO